

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD EN MATERIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL.**

El que suscribe, **JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA**, senador de la República de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 numeral 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), en México hay 30.7 millones de personas entre 15 y 29 años. Es decir, una de cada cuatro personas en México es joven<sup>1</sup>. Durante esta etapa, la población juvenil transita a la vida adulta pues como señala Naciones Unidas, comienzan a generar “recursos económicos propios o para sus familias, se incrementa la probabilidad de independencia, la productividad económica y se define el potencial individual de posibilidades de avance en la sociedad. La forma y el momento en que lo hagan puede tener grandes implicaciones en su vida familiar y su relación con la sociedad<sup>2</sup>.

Sin embargo, esta etapa no es homogénea ni las oportunidades para generar ingreso ya que el desempleo juvenil sigue siendo agenda pendiente. Por ejemplo,

---

<sup>1</sup> INEGI, 2019.

<sup>2</sup> Ídem.

únicamente 17.4 millones de jóvenes (56.6 %) son parte de la población económicamente activa<sup>3</sup>.

Además, desde una perspectiva sobre trayectorias de vida y estudios longitudinales, nos encontramos en un contexto de cambios sociohistóricos que están replanteando procesos normalizados sobre el curso de vida de los jóvenes. Algunos de estos cambios son los siguientes<sup>4</sup>:

- La extensión del período destinado a los estudios y el incremento de la participación de jóvenes de distintos estratos socioeconómicos en la educación superior;
- El crecimiento sostenido de la participación de las mujeres jóvenes en la fuerza de trabajo;
- La inserción laboral precaria y la preeminencia de empleo parcial y en el sector servicios;
- Los cambios significativos en la estructura familiar y los hábitos de consumo;
- La postergación de la independencia y permanencia prolongada en el hogar paterno; y
- El cambio en la tasa de fecundidad y edad promedio del primer hijo.

En ese sentido, este replanteamiento en las dinámicas normalizadas muestra que la juventud es un periodo “mayormente indefinido y la emergencia de nuevos conceptos como el de joven adulto, para reafirmar el debilitamiento de los límites que diferencian las etapas en el desarrollo de las personas en el tiempo actual”<sup>5</sup>.

De tal forma, frente a este panorama en el cual nuestros jóvenes se encuentran en un momento de incertidumbre, es de gran importancia la generación de oportunidades económicas y sociales para que los jóvenes puedan acceder a un mejor futuro.

---

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Sepúlveda, L. (2013) Juventud como transición: elementos conceptuales y perspectivas de investigación en el tiempo actual. *Última década. Proyecto juventudes*. No. 39, pp. 11-39

<sup>5</sup> Walther, A (2004) en Ídem.

Si bien es cierto que el actual Gobierno Federal ha implementado una serie de programas sociales a favor de la juventud, como es el caso de *Jóvenes construyendo el futuro*, *Jóvenes escribiendo el futuro* y, el *Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez*; es importante que desde el poder legislativo generemos condiciones para que los jóvenes puedan desarrollarse.

Una de estas condiciones es fortalecer la cultura para promover el desarrollo, debido a que “el acceso de los jóvenes a la cultura —que constituye uno de los derechos culturales fundamentales— es una condición para la generación de oportunidades que posibiliten la expresión del sujeto de manera que este se desarrolle en toda su plenitud y participe activamente en la sociedad”<sup>6</sup>.

De esa manera, el acceso a la cultura —vista desde una noción cultural de Estado, en la cual la cultura es un sector específico— incluye un amplio espectro de actividades. “Estas abarcan desde las actividades artísticas, incluido el patrimonio material e inmaterial, hasta las industrias culturales o creativas (cinematográfica, editorial y musical, entre otras)”<sup>7</sup>.

Además, “el sector cultural actualmente también incluye a las nuevas tecnologías de la comunicación, o tecnologías digitales, en la medida en que estas han tenido un profundo impacto en las formas de producción, circulación y consumo de los bienes culturales”<sup>8</sup>. Es así como el acceso a las tecnologías digitales y a la conectividad propician el acercamiento entre la población y la cultura.

Sin embargo, aunque en nuestro país hay 74.3 millones de personas con acceso a Internet, es decir 65.8 % de la población, la conectividad sigue siendo un fenómeno urbano.

En ese sentido, “los estados con una mayor proporción de usuarios en áreas urbanas fueron Sonora, Baja California, Quintana Roo y Nuevo León, con 83.3%, 81.7%, 80.3% y 79.8 por ciento respectivamente. Asimismo, las entidades federativas que registraron las proporciones más bajas de usuarios de Internet en

---

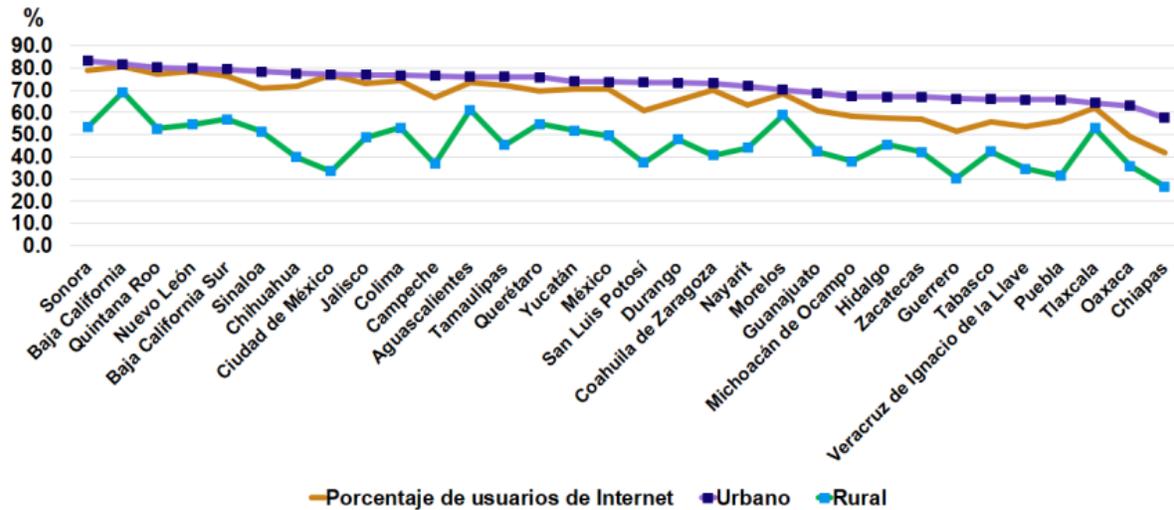
<sup>6</sup> Sunkel, G. (2015) El acceso de los jóvenes a la cultura en la era digital en América Latina. En Trucco, D. y Ullmann, H (Eds.) *Juventud: realidades y retos para un desarrollo con igualdad*. CEPAL. Desarrollo Social.

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Ídem.

áreas urbanas fueron Chiapas con 57.6%, Oaxaca con 62.9%, Tlaxcala con 64.2% y Puebla con 65.6 por ciento”<sup>9</sup>.

Grafica 1. Usuario de Internet por entidad federativa en los ámbitos urbano y rural, 2018.



Fuente: Imagen tomada de la ENDUTIH, 2009.

Sin embargo, más allá del acceso a Internet y a las tecnologías de la información (TIC). Existe una brecha digital en términos de apropiación. Es decir, “la apropiación social ocurre cuando las personas, además de tener acceso a las TIC cuentan con habilidades para utilizarlas y pasan a formar parte de sus actividades cotidianas (productivas, de ocio y relacionales), con la finalidad de fomentar su desarrollo social, económico y cultural<sup>10</sup>.

En ese sentido, no es suficiente el acceso a Internet o el uso de tecnologías de la información y comunicación para que los jóvenes tengan acceso a la cultura como fuente de desarrollo personal y profesional. Se requiere además que tengan habilidades para utilizar dichas tecnologías, vinculado a procesos formales e informales. Lo cual es entendido como alfabetización digital.

<sup>9</sup> ENDUTIH, 2019.

<sup>10</sup> Gómez, et. al. (2018) La brecha digital: una revisión conceptual y aportaciones metodológicas para su estudio en México. UNAM/INFOTEC.

Por tal motivo, la presente iniciativa busca reformar la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*. Específicamente en la fracción XII del artículo 4, que versa sobre las atribuciones de dicho Instituto.

Expresado lo anterior, la propuesta se expone de la siguiente manera:

Texto Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;</p>	<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; <b>en su desarrollo cognitivo mediante el fortalecimiento de la alfabetización digital y la apropiación tecnológica para desarrollar habilidades que promuevan el acercamiento de los</b></p>

<p>XIII. a XVI. ...</p>	<p><b>jóvenes con la tecnología en su vida cotidiana;</b> y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p>
-------------------------	---

En virtud de lo antes expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único:** Se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de alfabetización digital.

**Artículo 4. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; **en su desarrollo cognitivo mediante el fortalecimiento de la alfabetización**

**digital y la apropiación tecnológica para desarrollar habilidades que promuevan el acercamiento de los jóvenes con la tecnología en su vida cotidiana;** y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

**XIII. a XVI. ...**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los \_\_\_\_ del mes de octubre de 2019.

**SUSCRIBE**

**SEN. JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA**